



ORDENANZA N° 1606/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 3959/08 de fecha 20/05/2008 y el Expte. del D.E.M. N° 3136/08 de fecha 03/07/2008, referidos a Convenio Marco celebrado en fecha 02/05/2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio se celebra en cumplimiento de lo normado por el Artículo 191 de las Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 171/86 y la Resolución del Ejecutivo Municipal N° 350/06, con el objeto de promocionar en el ámbito local la implementación de las Ferias Francas Municipales, para la venta de productos provenientes de la actividad agrícola., ganadera, manufacturera y artesanal de Junín de los Andes y del Departamento Huiliches, promoviendo de esta manera el desarrollo auto sustentable de la economías familiares y de micro emprendimientos, quedando prohibida la venta de artículos de elaboración industrial, como así también productos de venta que se den en la localidad. Asimismo se dará prioridad para la ocupación de los puestos a las familias productoras y elaboradoras de sus elementos de venta.-

Que, la Municipalidad como propietaria cede en Comodato a la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes (Comodatario) que acepta, el uso y goce de:

- 1) Parte del Lote 16 de la Manzana B, Nomenclatura Catastral 13-20-054-4522 hasta completar una superficie total de 1.451,05 mts², según croquis y certificación de deslinde y amojonamiento realizado por la Secretaría de Obras y servicios Públicos del Municipio, ejecutando por el Arq. Mariano Errecar y que forma parte en dos (2) fs. como anexo del presente, cuya descripción es la siguiente:: al norte linda con la calle Los Cedros, por un total de metros 22.50, al llegar a la intercesión de la calle colectora 9 de Julio demarca la ochava por metros 5.66; al sur linda con la calle Formosa por metros 22.50, al llegar a la intersección de la calle colectora 9 de Julio demarca ochava por metros 5.66, al oeste linda con el resto del Lote 16 por metros 56.87; al este se extiende por metros 48.87 y linda con cale colectora 9 de Julio.-
- 2) Las instalaciones construidas dentro del predio mencionado que se detallan a continuación: 16 locales que ocupan 76.23 mts² y sanitarios que ocupan 12.09 mts².-

Que, en la Cláusula Segunda establece que el presente Comodato tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008, pudiendo renovarse en forma anual, siempre que se dé cumplimiento con antelación de treinta (30) días a su renovación, de la presentación ante el Concejo Deliberante de: 1) Estados Contable, 2) Listado de miembros y de ocupantes de cada espacio; 3) Copia de Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 4) Listado de rubros de productos de Exposición y Venta; 5) Programa de trabajo anual de la Asociación; 6) Certificación de Personería Jurídica. Debiendo informa por escrito y dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de producirse, los cambios de autoridades, estatutos, reglamentos y ocupantes de los espacios u otra cualquier modificación.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1606/08.-

Que, la Cláusula Tercera expresa que las partes acordarán un canon mensual por local, equivalente al existente en la Ordenanza Tarifaria N° 756/99, Art. 2º, una cuota mensual correspondiente a la tercera categoría, y en caso de modificación de la misma, actualizada al valor más bajo determinado en su modificatoria.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que el Comodatario se hará cargo del mantenimiento y seguridad del predio, de la limpieza, del pago de contribuciones actuales y futuras, tasas y servicios (luz, gas, agua y otros) de todas las roturas o desperfectos que pidieran sufrir los locales y/o espacios en común. Las mejoras edilicias que proyecte la Asociación deberán materializarse con el consentimiento escrito de la Municipalidad y quedarán a la finalización del presente para la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna hacia el comodatario.-

Que, la Cláusula Quinta enuncia que el presente Comodato es intransferible y queda prohibido el cambio de destino del inmueble o su utilización para otras actividades que no sean exclusivamente la venta y manufacturas de productos propios, o de las que surjan por ordenanzas regulatorias específicas. La Municipalidad ejercerá el poder de policía, responsabilidad que recaerá sobre la Secretaría de Producción y Turismo para el control y monitoreo de su funcionamiento y de la Dirección de Bromatología que ejercerá los controles que son de su incumbencia. Asimismo se deja establecido que dicha Asociación deberá contar con un Director Técnico (bioquímico, médico veterinario, técnico, en alimentos con título habilitante, etc.) de acuerdo a norma impartidas por el Código Alimentario Nacional, Ley N° 18284, como así también los ocupantes de cada puesto deberán contar con la Libreta Sanitaria actualizada.-

Que, la Cláusula Sexta expresa que la Municipalidad no se responsabiliza por daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros y/o empleados y/o dependencias en el lugar comodatado, siendo responsabilidad civil, comercial y penal pura exclusiva del Comodatario.-

Que, el Artículo 191 de la Carta Orgánica Municipal establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuará los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollará tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores y colaborará en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionará mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias”*.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 153/08 de la Comisión de Producción y Turismo, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 16/07/2008, homologar dicho Convenio; dejando establecido la excepción al canon municipal desde la fecha de sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el **CONVENIO MARCO** suscripto en fecha 02 de Mayo de 2008 entre y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos y el Sr. Secretario de Producción y Turismo, Don Pablo Roman Lardit, y la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes, representada por su Presidente Sr. Aldo Barrera y la Sra. Secretaria Marta Isabel Torres, el cual consta de Diez (10) Cláusulas e integra la presente como Anexo I; y **ESTABLÉCESE** la excepción al canon mensual municipal por local, equivalente al existente en la Ordenanza Tarifaria N° 756/99 Art. 2, una cuota correspondiente a la tercera categoría, desde la fecha de sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2008.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Secretarías Municipales que estime corresponder y a la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes Concejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1386/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES